



**ORDENA REALIZACIÓN DE DILIGENCIAS
PROBATORIAS QUE INDICA**

RES. EX. N° 4/ROL D-053-2015

Santiago, 03 JUL 2017

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 29 de septiembre de 2015, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio ROL D-053-2015, con la Formulación de Cargos en contra de la Ilustre Municipalidad de Valparaíso, mediante la Resolución Exenta N° 1/ROL D-053-2015, por incumplimientos a la Resolución de Calificación Ambiental N° 23, de 24 de enero de 2005, de la entonces COREMA de la V Región de Valparaíso, que aprueba su proyecto "Modificación Plan Regulador de la comuna de Valparaíso, sector Barón";

2. Que, con fecha 15 de octubre de 2015, Cristián Paz Becerra, en representación de la Ilustre Municipalidad de Valparaíso, presentó un escrito solicitando la suspensión del procedimiento sancionatorio en razón de la existencia de procedimientos judiciales, como se detallará más adelante. En el tercer otrosí de dicho escrito solicita tener presente delegación de poder a las abogadas Jeanette Bruna Jara y Francisca Fuenzalida Paralcios para obrar conjunta o separadamente. En razón de lo anterior, por medio de la Resolución Exenta N° 2/ROL D-053-2015, de 21 de octubre de 2015, se ordenó subsanar la delegación de poderes en conformidad al artículo 2 de la Ley N° 19.880;

3. Que, con fecha 12 de noviembre de 2015, encontrándose dentro de plazo, Jeanette Bruna Jara, en representación de la Ilustre Municipalidad de Valparaíso, presentó un escrito donde en lo principal formula descargos; en el primer otrosí acompaña documentos, en el segundo otrosí solicita diligencias probatorias, y en el tercer otrosí ofrece prueba testimonial. En esta presentación, no se da cumplimiento a lo ordenado por la Resolución Exenta N° 2/ROL D-053-2015;

4. Que, con fecha 10 de abril de 2017, por medio del Memorándum D.S.C N° 195, se designó como Fiscal Instructora Titular del presente procedimiento sancionatorio a Catalina Uribarri Jaramillo, manteniéndose la designación del Fiscal Instructor Suplente Benjamín Muhr Altamirano. Lo anterior, debido a reestructuraciones internas de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente;

5. Que, posteriormente, se dictó la Resolución Exenta N° 3/ROL D-053-2015, con fecha 18 de abril de 2015, que tiene por presentados los descargos y resuelve lo que indica, solicitando que se acredite poder para representar a la Municipalidad; accediendo a la solicitud de diligencia probatoria consistente en tener a la vista antecedentes del expediente de fiscalización de la RCA N° 23/2005; rechazando la solicitud de diligencia probatoria consistente en declaraciones testimoniales; y teniendo a la vista en el procedimiento las sentencias ejecutoriadas que se individualizan. Lo anterior, en virtud de los fundamentos que en dicha Resolución se consignan;

6. Que, el artículo 52 de la LO-SMA, dispone que concluidas las diligencias y plazos asociados a la tramitación del procedimiento, la Superintendencia podrá requerir los informes de otros organismos sectoriales con competencia ambiental, que estime pertinentes;

7. Que, considerando lo anterior, en relación a los cargos formulados en el presente procedimiento, resulta relevante contar con información exacta y completa asociada a los Certificados de Informaciones Previas emitidos por la Dirección de Obras Municipales de Valparaíso para el sector donde se emplaza el Muelle Barón y donde se están realizando las construcciones asociadas al "Mall Plaza Barón" en Valparaíso;

8. Asimismo, es relevante contar con información exacta y completa de los antecedentes presentados por la Ilustre Municipalidad de Valparaíso, a la entonces COREMA de la Región de Valparaíso, o al actual SEA de la Región de Valparaíso, asociados a la elaboración del Plan de Prevención de Riesgos y Medidas de Contingencia para tsunamis, inundaciones y/o sismos, exigido por la RCA N° 23/2005 que calificó ambientalmente favorable la DIA del proyecto "Modificación Plan Regulador de la Comuna de Valparaíso, Sector Barón";

RESUELVO:

I. **ORDENAR LA REALIZACIÓN DE LAS SIGUIENTES DILIGENCIAS PROBATORIAS. SIRVA LA PRESENTE RESOLUCIÓN COMO SUFICIENTE OFICIO CONDUCTOR:**

a) **Oficiar a la Dirección de Obras Municipales de la comuna de Valparaíso**, para que remita la siguiente información: Copia de la totalidad de los Certificados de Informaciones Previas emitidos por la Dirección de Obras Municipales de Valparaíso para el sector donde se emplaza el Muelle Barón y donde se están realizando las construcciones asociadas al "Mall Plaza Barón", desde el año 2011 a la fecha, y todo documento anexo que dichos certificados puedan haber presentado o acompañado.

b) **Oficiar al actual SEA de la Región de Valparaíso**, para que remita la siguiente información: Copia de los documentos y antecedentes de reuniones de coordinación con los organismos respectivos (ONEMI, Gobernación Marítima de Valparaíso, entre otros), presentados por la Ilustre Municipalidad de Valparaíso, a la entonces COREMA de la Región de Valparaíso, o al actual SEA de la Región de Valparaíso, asociada a la elaboración del Plan de Prevención de Riesgos y Medidas de Contingencia para tsunamis, inundaciones y/o sismos, exigido por el considerando 7 de la RCA N° 23/2005 que calificó ambientalmente favorable la DIA del proyecto "Modificación Plan Regulador de la Comuna de Valparaíso, Sector Barón".

II. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al Director de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Valparaíso, a Alberto Acuña Cerda, Director Regional del SEA de la Región de Valparaíso, a Jorge Sharp Fajardo, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Valparaíso, domiciliado en Avenida Argentina N° 864, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso y al interesado en el presente procedimiento sancionatorio Salvador Donghi Rojas, domiciliado en



C. Uribarrí
Catalina Uribarrí Jaramillo

Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Distribución:

- Alberto Acuña Cerda, Director Servicio de Evaluación Región de Valparaíso, Prat 827, oficina 301, Valparaíso, Región de Valparaíso.
- Director de Obras Municipales de la comuna de Valparaíso, Avenida Argentina N° 864, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso.
- Jorge Sharp Fajardo, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Valparaíso, Avenida Argentina N° 864, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso.
- Salvador Donghi Rojas, [REDACTED]

C.C:

- División de Sanción y Cumplimiento SMA.
- Sergio de la Barrera, Jefe Oficina Regional Región de Valparaíso

INUTILIZADO